



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°144-2025-AL-MDSP

Supé Puerto, 28 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°3286-2025, de fecha 05 de agosto del 2025, el señor Benji Steward Tiparra Ruiz, solicita el reconocimiento de la nueva junta de la asociación de pescadores de Ribera "El Aspero", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales Distritales son órgano de gobierno local, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que sea establecido por el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 13) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce como derecho fundamental de las personas el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con acuerdo de Ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural en el gobierno local de la jurisdicción. Asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades cuentan con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y en su artículo 197°, prescribe que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme a Ley;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que Las Municipalidades, promueven tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen competencia y ejercen funciones con carácter exclusivo legal o compartido en materia de participación vecinal la de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, conforme dispone el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y de su provincia, mediante uno o más mecanismos a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su artículo 84° numeral 2.2 que son funciones de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realicen acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°3286-2025, de fecha 05 de agosto del 2025, el señor Benji Steward Tiparra Ruiz en representación de la asociación de pescadores de Ribera "El Aspero", solicita el reconocimiento de la nueva junta de la asociación señalada en líneas precedentes, adjuntando el DNI de los integrantes, copia de constancia de inscripción de renovación de junta Directiva por parte de DIREPRO, copia de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187-2023-VMFA/AL-MDSP, de fecha 27 de abril del 2023, copia de cuaderno de acta de la asamblea general extraordinaria;

Que, mediante el Informe Legal N°200-2025-OGAJ/MDSP, de fecha de 15 de agosto de 2025, el Abog. Luis Alberto Huamán Ordoñez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a la revisión de los actuados, señala solo en cuanto se cumplan los requisitos de ley cuya evaluación corresponde a las áreas técnicas correspondientes junto al pago de la tasa conforme establece el TUPA se proceda aprobar el reconocimiento de la junta directiva de la asociación de pescadores de ribera: El Aspero;

Que, mediante el INFORME N°0252-2025-FAS/GDIS-MDSP, de fecha 21 de noviembre del 2025, el CPC Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, teniendo como referencia el Informe Legal N°200-2025-OGAJ/MDSP, indica que el Expediente Administrativo N°3286-2025, cumple con todos los requisitos establecidos en el TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo) de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, para el procedimiento de reconocimiento de la nueva junta directiva de la Asociación de Pescadores de Ribera "El Aspero";

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es Política del actual Gobierno Local, incentivar la participación de la Sociedad Civil, a través de sus organizaciones manteniendo los principios de coordinación entre el Gobierno Local y la Población Organizada;

Que, por lo expuesto de conformidad con el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el despacho de alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER, a los miembros integrantes de la nueva Junta directiva de la Asociación de Pescadores de Ribera el Áspero de Supe Puerto; quienes ejercerán sus funciones por un periodo de dos (02) años; cuyos miembros están constituidos de la siguiente manera:

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|----|----------------|----------------------------------|----------|
| 01 | PRESIDENTE | TIPARRA RUIZ BENJI STEWARD | 45634772 |
| 02 | VICEPRESIDENTE | NOEL ZARATE NAPOLEON | 15711568 |
| 03 | SECRETARIA | CARDENAS VALDIVIA ROSARIO ISABEL | 47245958 |
| 04 | TESORERO | INFANTE LOPEZ ELVIS TOMAS | 43169992 |
| 05 | FISCAL | CANALES RAMOS MIGUEL ADRIAN | 15862856 |
| 06 | VOCAL I | MOLINA CAVERO VICTOR ARMANDO | 15712772 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, Resolución de Alcaldía N°187-2023/AL-MDSP, de fecha 27 de abril del 2023 y demás normas que se opongán a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a los miembros de la nueva Junta directiva de la Asociación de Pescadores de Ribera el Áspero de Supe Puerto;

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, a la División Local y Participación vecinal el cumplimiento de la presente resolución asimismo la inscripción de la presente Organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS) de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munisupepuerto.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE